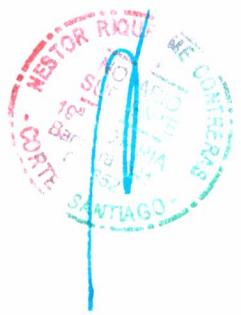


PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PÚBLICO



*luf* REPERTORIO N°: 5.367.-

M.S.I.t

Fuentes.complementación

## COMPLEMENTACION DE COMPRAVENTA

DE

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

JOSE ESTANISLAO FUENTES MALDONADO

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de abril del año dos mil cinco, ante mí,  
**NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado,  
con cédula nacional de identidad y rol único tributario número  
cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos  
treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la  
Décimo Novena Notaria de Santiago don **PEDRO RICARDO**  
**REVECO HORMAZABAL**, con oficio en Bandera trescientos  
cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, según  
Decreto número **ciento noventa y tres - dos mil cinco**,  
otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago,  
de **fecha siete de abril del año dos mil cinco**, protocolizado



en este mismo oficio, bajo el número **seiscientos treinta y tres**, comparecen: doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, Chilena, casada, cédula de identidad nacional número ocho millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, abogado, domiciliada para estos efectos en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta, comuna de la Granja, haciendo uso del poder otorgado por las partes contratantes en escritura pública de fecha nueve de Marzo de dos mil cinco, la cual es objeto de la presente rectificación; contenida en la Novena de la misma; mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula de identidad y expresa: **PRIMERO:** Que viene en complementar y rectificar la escritura pública de compraventa entre José Estanislao Fuentes Maldonado e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada, de fecha nueve de Marzo de dos mil cinco, número de repertorio tres mil cuatrocientos setenta dos mil cinco, otorgada ante notario Público de Santiago Don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. **SEGUNDO:** Se rectifica la cláusula segunda, en orden a señalar en forma correcta el número de fojas en que se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago , el inmueble enajenado, a saber: **fojas veintiséis mil novecientas veintiocho Número veintisiete mil cincuenta del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.** **TERCERO:** Todos los gastos, impuestos y derechos notariales y de inscripción que irroque el presente contrato, serán cargo del suscriptor. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura de rectificación y complementación, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo; a fin de dejar correctamente inscrita la escritura que se complementa en este acto. Escritura extendida en base a minuta redactada por la abogado doña Nazira Jadille Nara Rumie.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Se deja

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



testimonio que la presente escritura figura anotada en el  
repertorio bajo el número CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE.- DOY FE.-  
*Py*

**NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**  
**C.N.I.Nº**

EL SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
EL TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO



14 SEP 2005

III





Inutilizada esta Cariña  
Art. 404 C.O.T.

